



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020 00292 00**

I) Se incorpora la información allegada por el vocero judicial solicitante, donde expresa que el valor total de los activos que conforman el caudal relicto asciende a \$736.019.540 M/L., y no a \$558.425.000 M/L., como inexactamente se informó en la diligencia de bienes y deudas. Manifestación que, en efecto, fue verificada por el Despacho, advirtiéndose que le asiste toda la razón al precitado profesional del derecho. En ese orden, esta aclaración al valor del activo deberá ser tomada en cuenta por el auxiliar de la justicia partidor al momento de realizar el trabajo partitivo y adjudicativo.

II) Se incorpora la información allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – quien manifiesta que la causante María Rosmira Echeverri de Álzate, no tiene obligaciones tributarias a su cargo.

III) Toda vez que los togados intervinientes no allegaron el trabajo partitivo y adjudicativo, se ratifica el nombramiento del auxiliar de la justicia partidor, Dr. Gustavo Adolfo Morales Álzate, quien se localiza en la carrera 46 No. 52 140, apartamento 704, Medellín Antioquia, teléfonos 330 83 40 y 300 451 57 99, correo electrónico tavo16-12@hotmail.com, a quien se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento para que presente el trabajo partitivo y adjudicativo. Notifíquese esta designación por parte de quien se desempeña como oficial mayor en esta Judicatura. Déjese constancia en la foliatura.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

RADICADO 2020-00304-00

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55dcb4b87824fea15fdf54d6c73814c01fb4f790b685464566c001531445cc5**

Documento generado en 20/04/2023 04:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>